

# CÓDIGO DE CONDUCTA



# TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Fecha de actualización: 04/Julio/2019

Fecha de emisión: 09/Julio/2019

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Objetivo y Ámbito de aplicación</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Misión y Visión</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>Principios, Valores y Reglas de Integridad</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>Principios de los trabajadores del TFCA</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>Valores de los trabajadores del TFCA</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>Reglas de Integridad de los trabajadores del TFCA</b>	<b>10</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>24</b>

# SERVIDOR PÚBLICO

El presente compendio pone a tu alcance la definición y correlación que guardan los Principios, Valores y Reglas de Integridad que deberán predominar en tu actuar día a día en el desempeño de tus funciones, como servidor público y como ser humano forjando los cimientos de una sociedad a la altura de estos tiempos.

Es para mí motivo de orgullo, presentar a los trabajadores de este Órgano Colegiado, el Código de Conducta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, instrumento que servirá para orientar y promover entre todos nosotros, un ámbito de ética e integridad en nuestro comportamiento dentro y fuera de esta institución.

En épocas de transformación y cambio, lo bien aprendido y formado permanece; es responsabilidad de todos hacer de este Tribunal, una institución digna y de vanguardia.

Por ello, te conmino a conocer y adoptar el presente Código de Conducta como un estilo de vida, velar por su cumplimiento y observancia, a comprometerte con la ética e integridad que tu trabajo debe reflejar; así como a rechazar y señalar conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso de cualquier naturaleza o cualquier actividad que vulnere tus derechos y los de los demás.

*"Los hombres no son nada, los principios lo son todo"*

*Benito Juárez*



Dr. Plácido Humberto Morales Vázquez  
Magistrado Presidente del  
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Ciudad de México, julio de 2019

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hace de conocimiento a los servidores públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el presente Código de Conducta, como un instrumento que permitirá regirse por los principios, valores y reglas de integridad y conducirse bajo estas normas de comportamiento en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Su propósito es la aplicación y fomento de una cultura de valores, que guíen la labor cotidiana y con ello, generar confianza en la ciudadanía.

El incumplimiento de los valores, principios y reglas de integridad contenidos en este Código de Conducta Institucional, así como cualquier acto de discriminación será sancionado, conforme a lo estipulado en el Procedimiento y Protocolo de recepción y atención a quejas y denuncias presentadas al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es un órgano de impartición de justicia laboral competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos que se suscitan entre las Dependencias de la Administración Pública Federal, sus trabajadores y sus organizaciones sindicales.

***Misión:***

*Impartir y procurar Justicia laboral burocrática con apego a derecho, en forma gratuita, pronta, completa e imparcial a las Dependencias de la Administración Pública Federal, los Trabajadores al Servicio del Estado y sus organizaciones sindicales.*

***Visión:***

*Ser un Tribunal que ofrezca servicios eficientes; que imparta justicia laboral burocrática, con el fin de contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho.*

## PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

El Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del TFCA, reitera los Principios señalados en el artículo 109 Constitucional, así como los valores y reglas de integridad a las cuales se deben apegar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, siendo ésta su armonización:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Legalidad	Integridad Justicia	Desempeño permanente con integridad Proceso administrativo
Honradez	Transparencia	Información pública Control Interno
Lealtad	Responsabilidad Interés público Entorno cultural y ecológico	Actuación pública Trámites y servicios
Imparcialidad	Respeto Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Equidad de género	Comportamiento digno
Eficiencia	Rendición de cuentas Formación Liderazgo Cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles Recursos humanos Cooperación con la integridad



### Legalidad

Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión; por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o en favor de terceros, no buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de integridad y vocación de servicio.



### Honradéz



### Lealtad

Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



### Imparcialidad



### Eficiencia/ Eficacia

Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**1. INTERÉS PÚBLICO**

Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**2. RESPETO**

Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**

Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal manera que son complementarios e inseparables y, Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**5. EQUIDAD DE GÉNERO**

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

## **6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Los servidores públicos, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

## **7. INTEGRIDAD**

Los actos de los servidores públicos, deben ser congruentes con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con convicción del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculan u observan su actuar.

## **8. JUSTICIA**

La actuación de los servidores públicos, se lleva a cabo en cumplimiento de las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidor público, conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

## **9. COOPERACIÓN**

Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

## **10. LIDERAZGO**

Los servidores públicos, son guía, ejemplo y promotores del Código de Conducta y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley imponen, así como otros valores que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## **11. TRANSPARENCIA**

Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

## **12. RESPONSABILIDAD**

Los servidores públicos, desarrollan las funciones encomendadas con eficiencia y eficacia asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la función pública.

## **13. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los servidores públicos, asumen plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**1. ACTUACIÓN PÚBLICA**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno, en tanto sean servidores públicos al servicio del TFCA.
- m) Omitir establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o a compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Abstenerse de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Actuar de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

## **2. INFORMACIÓN PÚBLICA**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción, alteración o inutilización indebida, de información o documentación pública que conozca con motivo de las actividades diarias.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Conducirse sin confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.
- k) Dar información a terceros y que no esté autorizado para ello.
- l) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- m) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- n) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

### **3. TRÁMITES Y SERVICIOS**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la gestión de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y proporcionar los servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de su respectiva atención.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y los servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites, gestiones y la prestación de los servicios.
- f) Recibir, aceptar o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- g) Negarse a adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.

#### **4. RECURSOS HUMANOS**

El servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en conflicto o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente, su constancia de no inhabilitación.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos.

- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- i) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas.
- j) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- k) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- l) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

## **5. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de administración de bienes y servicios o tengan bajo su resguardo bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- b) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- c) Abstenerse de emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del TFCA el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos, correo electrónico, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros.
- d) Dañar el equipo, muebles e instalaciones, así como abstenerse de denunciar acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.

- e) Dejar de entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.

## **6. ADMINISTRACIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en el funcionamiento y organización de la administración de salud y seguridad deberá prevenir la incidencia de riesgos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Incumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamiento y sanitarios.
- b) Abstenerse de reutilizar el material de oficinas cuando sea posible.
- c) Descuidar la limpieza y organización del lugar de trabajo.
- d) Dejar de portar en lugar visible la identificación del TFCA.
- e) Resistirse a colaborar en lo que se le indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil.
- f) Fumar en los lugares no designados para este fin.
- g) Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad tanto propia como de los demás.
- h) Introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo a las instalaciones del TFCA, excepto si se cuenta con la autorización correspondiente.
- i) Bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.
- j) Permitir el acceso a vendedores ambulantes o a cualquier persona ajena a la institución.

## 7. CONTROL INTERNO

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Abstenerse de diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Proporcionar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo y, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Abstenerse de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Realizar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Conducta del TFCA.
- i) Abstenerse de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

## **8. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Denegar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Excluir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Omitir el periodo para la presentación de alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Conducta del TFCA.
- g) Abstenerse de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Omitir los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen incumplimiento a la normatividad, así como al Código de Conducta del TFCA.
- i) Utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, el personal del TFCA o de otras instituciones públicas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- j) Omitir presentar puntualmente y con veracidad la Declaración Patrimonial.

## **9. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera intencional o negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o al público en general.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- g) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- h) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- i) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- j) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- k) Impedir que el personal se capacite no obstante las cargas de trabajo.
- l) Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia indebida.
- m) Obtener por el desempeño de sus funciones otra remuneración ajena a la otorgada por el TFCA.
- n) Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en decisiones propias del servidor público del TFCA.

## **10. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d) Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del TFCA

## **11. COMPORTAMIENTO DIGNO**

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

## DIRECTRICES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

En cumplimiento al “ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero de 2019; en su artículo 25, establece que en el Código de Conducta de las dependencias se haga referencia a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: *...observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.*

*Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán lo siguiente:*

- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos establecidos en la Constitución;
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

## CARTA COMPROMISO



### CARTA COMPROMISO

Hago constar que he leído el Código de Conducta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y que comprendo en todos sus términos la misión, visión, valores y reglas de integridad que rigen al Tribunal.

Me comprometo a cumplir con los principios fundamentales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ratifico que conozco el contenido de este Código de Conducta y asumo el compromiso de cumplir las normas que se describen en el mismo; durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión. Su cumplimiento será obligatorio.

Asimismo, notificar cualquier desviación que por incumplimiento a cualquiera de éstas observe, o me entere de cualquier forma.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del servidor Público

La presente Carta Compromiso se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

<http://www.tfca.gob.mx/comitedeetica/cartacompromiso>

Asimismo, de manera impresa, en la Dirección de Recursos Humanos del TFCA.

## GLOSARIO

**Código de Conducta:** Es el instrumento de gestión que establece reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados en los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, emitido por el Magistrado Presidente del TFCA a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

**Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del TFCA.

**Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Diligencia:** Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado.

**Ética:** Rama filosófica que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.

**Lineamientos:** Reglas generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético del personal del servicio público en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**Moral:** Reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta de un ser humano en relación con la sociedad, asimismo a todo lo que le rodea.

**Normas:** Reglas que deben observarse por los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

**Obligación:** Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.

**Orientar:** Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.

**Principio:** Entendido como una norma moral, es un valor que dirige el actuar de un sujeto de acuerdo a aquello que dicta su conciencia. Está vinculado a la libertad individual, ya que un principio es fijado sin una obligación que llega del exterior aunque es influido por la sociedad.

**Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

**Servidor Público:** Las y los trabajadores que prestan sus servicios dentro de la Administración Pública Federal en el ámbito de este documento, dentro del TFCA.

**Valores:** Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

**TFCA:** Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el boletín laboral burocrático.

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del TFCA fue aprobado por mayoría de votos de los magistrados que integran el Pleno de este Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2019.

**TERCERO.** Se abroga, el Código de Ética de fecha 24 de octubre de 2013 y el Código de Conducta de fecha 1 de julio de 2014, así como su edición 2017.

**El Comité de Ética es el responsable de la interpretación del Código de Conducta, así como de brindar asesoría y consulta.**



## COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL TFCA

### PRESIDENTE

**Dr. Plácido Humberto Morales Vázquez**  
Magistrado Presidente

### PRESIDENTE SUPLENTE

**Lic. Fernando I. Tovar y de Teresa**  
Magistrado Presidente Séptima Sala

### MIEMBRO PROPIETARIO

**Mtra. Patricia Isabella Pedrero Iduarte**  
Magistrada Representante de Gobierno  
Tercera Sala

**Lic. Ángel Humberto Félix Estrada**  
Magistrado Representante de los Trabajadores  
Octava Sala

**Mtro. Raziel Levi Segura de Iturbide**  
Secretario General de Acuerdos

**Lic. Alejandro Márquez Mota**  
Secretario de Estudio y Cuenta en la Octava Sala

**Lic. Alfonso Machaen de la Torre**  
Subdirector de Programación, Organización y  
Presupuesto

**Lic. Blanca Estrella Duarte García**  
Jefa de Departamento. Dirección de Recursos  
Materiales y Servicios Generales

**Lic. Paola Mercedes Salinas Olmos**  
Actuaria Sexta Sala

**Liliana Cerezo**  
Operativo. Secretaría General de Acuerdos

**Jorge Velasco Romero**  
Operativo. Segunda Sala

### MIEMBRO SUPLENTE

**Lic. José Luis Amador Morales Gutiérrez**  
Magistrado Representante del Gobierno Federal  
Segunda Sala

**Lic. Humberto Cervantes Vega**  
Magistrado Representante de los Trabajadores  
Cuarta Sala

**Mtro. Rufino H León Tovar**  
Procurador de la Defensa de los Trabajadores al  
Servicio del Estado

**Lic. Jackeline Balcazar Niembro**  
Secretaria General Auxiliar. Séptima Sala

**Lic. Guadalupe Suárez Barbosa**  
Subdirectora de Área en la Contraloría Interna

**Lic. José Antonio Machain de la Torre**  
Jefe de Departamento. Coordinación de Actividades  
Procesales

**Lic. María del Carmen Tenorio Mendieta**  
Enlace Unidad de Archivo

**Emma Silva Rivera**  
Operativo. Dirección de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

**Dulce Alondra César Gómez**  
Operativo. Segunda Sala

### SECRETARIA EJECUTIVA

**Lic. Katia González Martínez**  
Directora de Programación, Organización y  
Presupuesto

**Lic. José de Jesús Martínez Chávez**  
Proyectista. Séptima Sala

### ASESOR

**Mtra. Ma. Dolores Urban Correa**  
Coordinación de Actividades Procesales

### CONSEJERO

**Mtro. Ismael Cruz López**  
Magistrado Representante de los Trabajadores de la  
Primera Sala



## TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**DR. PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ**

Magistrado Presidente del TFCA

### PRIMERA SALA

**JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA**

Magistrado Presidente de Sala

**EDUARDO LARIS GONZÁLEZ**

Magistrado Representante del  
Gobierno Federal

**ISMAEL CRUZ LÓPEZ**

Magistrado Representante  
de los Trabajadores

### SEGUNDA SALA

**SALVADOR OYANGUREN GUEDEA**

Magistrado Presidente de Sala

**JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ**

Magistrado Representante del  
Gobierno Federal

**JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL**

Magistrado Representante  
de los Trabajadores

### TERCERA SALA

**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ**

Magistrado Presidente de Sala

**PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE**

Magistrado Representante del  
Gobierno Federal

**JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ**

Magistrado Representante  
de los Trabajadores

### CUARTA SALA

**MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA**

Magistrado Presidente de Sala

**NICÉFORO GUERRERO REYNOSO**

Magistrado Representante del  
Gobierno Federal

**HUMBERTO CERVANTES VEGA**

Magistrado Representante  
de los Trabajadores

**QUINTA SALA**

**CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN**

Magistrado Presidente de Sala

**MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES**

Magistrado Representante del  
Gobierno Federal

**ROCÍO ROJAS PÉREZ**

Magistrado Representante  
de los Trabajadores

**SEXTA SALA**

**ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ**

Magistrado Presidente de Sala

**ERROL OBED ORDÓÑEZ CAMACHO**

Magistrado Representante del  
Gobierno Federal

**PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO**

Magistrado Representante  
de los Trabajadores

**SÉPTIMA SALA**

**FERNANDO TOVAR Y DE TERESA**

Magistrado Presidente de Sala

**ELIZABETH CATAÑO NAVARRO**

Magistrado Representante del  
Gobierno Federal

**EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN**

Magistrado Representante  
de los Trabajadores

**OCTAVA SALA**

**ISRAEL REQUENA PALAFOX**

Magistrado Presidente de Sala

**CARLOS MALDONADO BARÓN**

Magistrado Representante del  
Gobierno Federal

**ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA**

Magistrado Representante  
de los Trabajadores

**RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE**

Secretario General de Acuerdos

**CONTRALORÍA INTERNA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**Lic. Aarón Martínez Loredo  
Contralor Interno**

Quien aprueba conforme a lo estipulado en el numeral III de la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado.

**Actualización aprobada por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2019.**